

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Diecinueve de abril del 2023. Rad.2017-00173-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de pertenencia sucesión por el señor AUGUSTO DE JESUS BOLAÑO SOTO contra los señores ADOLFO ARMANDO, AUGUSTO MANUEL, ALBA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO y los Herederos determinados e indeterminados de los señores CARLOS RAMÓN Y NORBERTO ANTONIO BOLAÑO BOLAÑO, a fin de imprimirle impulso al mismo. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: AUGUSTO DE JESUS BOLAÑO SOTO

DEMANDADO: ADOLFO ARMANDO, AUGUSTO MANUEL, ALBA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO y los Herederos determinados e indeterminados de los señores CARLOS RAMÓN Y NORBERTO ANTONIO BOLAÑO BOLAÑO.

RADICACIÓN No. 47-980-40-89-002-2017-00173-00

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho requerirá al extremo activo del referido, a fin que allegue diligencias de realización de publicación de emplazamiento del señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO.

2. CONSIDERACIONES

Por medio de auto de 7 de marzo de 2023, observó que no se había realizado en debida forma la notificación o emplazamiento de una persona determinada dentro del presente asunto, el señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, frente a lo cual, el Despacho ordenó a la parte actora, efectuar en el término de diez (10) días el emplazamiento de la parte demandada ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, a fin de bien lo

considere, ejerza su derecho de defensa y contradicción, asimismo, garantizar el debido proceso del caso en concreto.

a pesar que se le informó a la parte demandante como su apoderado judicial, de igual manera se hizo entrega del oficio de emplazamiento, no se ha allegado constancia de la realización de la publicación del aludido emplazamiento, por consiguiente, en aras de dar celeridad a este asunto, se requerirá dentro del término de treinta (30) días, llevarse a cabo la misma y allegue la constancia de la realización de dicha publicación, so pena, decretarse desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realizar las diligencias relacionadas al emplazamiento del emplazamiento del señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, conforme a lo ordenado en el calendado dictado el 31 de julio de 2018, so pena de decretarse desistimiento tácito del proceso, conforme a lo dispuesto al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1234a693631e47b0f84f433996aea3b04f36313a6ffedca8cf2d1a787f01475

Documento generado en 19/04/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>